OTRO SÍ MODIFICATORIO N° 002 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No.155 de 2026

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA**
NIT	**826002601-2**
CONTRATISTA	**JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S**
NIT	**901048992-7**
REPRESENTANTE LEGAL	**MARIA ZORAIDA RINCON BAUTISTA**
C.C	**46.450.943 DE DUITAMA**
OBJETO	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA**
DURACIÓN	**A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2026**
VALOR	**SETECIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($706.995.450) M/CTE**

Entre los suscritos, **ANDREA LILIANA ARIAS PERDOMO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.396.650 expedida en Duitama, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA** con **NIT No. 826002601-2**, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto N° 646 del 17 de octubre de 2024 y debidamente posesionada según consta en acta de posesión número 148 del día 18 de octubre de 2024, en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, **JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S,** con Nit. **901048992-7** representada legalmente por **MARIA ZORAIDA RINCON BAUTISTA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **46.450.943 de Duitama**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **OTRO SI MODIFICATORIO** al contrato de suministro No.155-2026, la cual se regirá en general por el estatuto de contratación de la E.S.E. actualizado mediante Acuerdo No. 005 del 20 de octubre de 2025 y en particular por las siguientes cláusulas previas las consideraciones que a continuación se exponen: **1)** Que el día 12 de mayo de 2026 se suscribió contrato y 13 mayo de 2026 se firma acta de inicio con la empresa JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA", el cual cuenta con fecha de terminación del 18 de diciembre 2026. **2)** Que el día 08 de septiembre de 2026 el contratista JEZA SOLUCIONES realiza envió por correo electrónico de solicitud de ajuste y modificación de precios de los medicamentos regulados según lo establecido en la Circular Número 000022 del 19 de junio de 2026 expedida por la comisión nacional de precios de medicamentos y dispositivos médicos , cuyo periodo a regir comenzó el 20 de agosto del año 2026, indicando lo siguiente: "Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar formal y amablemente el ajuste y modificación en los precios de los medicamentos regulados contenidos en el contrato de suministro No 155-2026 cuyo objeto es: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA , de conformidad con lo establecido en la Circular Número 000022 del 19 de junio de 2026, cuyo periodo a regir, comenzó el 20 de agosto del año 2026. Agradecemos de antemano su pronta colaboración para realizar la modificación de los precios de los siguientes insumos en la mayor brevedad posible, garantizando así la continuidad de nuestras operaciones en estricto apego al marco legal vigente.....En virtud de lo anterior, de manera respetuosa solicitamos a la entidad la realización de un modificatorio contractual que permita el ajuste económico correspondiente conforme Circular Número 000022 del 19 de junio de 2026": **3)** Dicha solicitud hace referencia a los productos y precios relacionados a continuación:

NOMBRE Y PRESENTACIÓN COMERCIAL	LABORATORIO FABRICANTE	PRECIO DE COTIZACION POR EL PROVEEDOR	PRECIO A SOLICITUD MODICACION POR EL PROVEEDOR
CARBAMAZEPINA 200MG TAB CX300 - LAPROFF	LAPROFF	$ 146	$ 136
ESTROGENOS CONJUGADOS 0.625MG/G CREM VAG TUBX43G+APLIC CX1 (FEVENY) - FAES FARMA	FAES FARMA	$ 33,684	$31,182
BROMURO IPRATROPIO 0.25MG/ML SOL INH FCOX20ML CX1 (ATROVENT) - BOEHRINGER	BOEHRINGER	$ 24,450	$22,650
ACETATO MEDROXIPROGESTERONA 5MG C*30 TAB - AMERICAN GENERICS	AMERICAN GENERICS	$ 350	$ 342
ETINILESTRADIOL+LEVONORGESTREL 0.02MG+0.1MG TAB CX21 (MICROGYNON SUAVE) - ADIUM	ADIUM	$ 290	$ 269
ACETATO MEDROXIPROGESTERONA 150MG/1ML SUSP INY VIALX1ML CX25 (ILEINE) - PROFAMILIA	PROFAMILIA	$ 11,325	$ 10,484

4) Por parte de la ESE SALUD DEL TUNDAMA se realiza revisión de la diferencia en precios de cada uno de los medicamentos que se reportan como regulados evidenciando una disminución en el valor de los 6 medicamentos y teniendo en cuenta las cantidades solicitadas en el presente contrato; teniendo así un saldo a favor para la ESE Salud del Tundama de un millón quinientos trece mil quinientos cincuenta y ocho pesos ($ 1.513.558,00). Se presenta a continuación la disminución del valor de cada medicamento y el valor de diferencia a favor así:

NOMBRE Y PRESENTACIÓN COMERCIAL	DISMINUCION DEL VALOR	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR	NUEVO PRECIO	DIFERENCIA A FAVOR
CARBAMAZEPINA 200MG TAB CX300 - LAPROFF	$ 10	45757	$ 6,680,522	$ 6,222,952	$ 457,570
ESTROGENOS CONJUGADOS 0.625MG/G CREM VAG TUBX43G+APLIC CX1 (FEVENY) - FAES FARMA	$ 2,502	237	$ 7,983,108	$ 7,390,134	$ 592,974
BROMURO IPRATROPIO 0.25MG/ML SOL INH FCOX20ML CX1 (ATROVENT) - BOEHRINGER	$ 1,800	1	$ 24,450	$ 22,650	$ 1,800
ACETATO MEDROXIPROGESTERONA 5MG C*30 TAB - AMERICAN GENERICS	$ 8	452	$ 158,200	$ 154,584	$ 3,616
ETINILESTRADIOL+LEVONORGESTREL 0.02MG+0.1MG TAB CX21 (MICROGYNON SUAVE) - ADIUM	$ 21	2968	$ 860,720	$ 798,392	$ 62,328
ACETATO MEDROXIPROGESTERONA 150MG/1ML SUSP INY VIALX1ML CX25 (ILEINE) - PROFAMILIA	$ 841	470	$ 5,322,750	$ 4,927,480	$ 395,270
TOTAL					$ 1,513,558

5) En base a lo anterior, se considera viable a nivel institucional la solicitud de contratista, sin llegar a afectar el contrato establecido y teniendo en cuenta la disminución del precio de los medicamentos que entraron a regulación de precios se considera a su vez realizar aumento en la solicitud de las cantidades de los medicamentos reempacados que se relacionan a continuación de esta forma compensando el valor que quedaría a favor del presente contrato; quedando de la siguiente manera:

NOMBRE Y PRESENTACIÓN COMERCIAL	PRECIO DE COTIZACION POR EL PROVEEDOR	IVA	CANTIDAD A SOLICITADA	VALOR	OBSERVACION
ACICLOVIR (BLISTER 8 UND) 200 mg TABLETA	$ 372	$ -	190	$ 70,680	REEMPAQUE
AMOXICILINA (BLISTER 10 UND) 500 MG TABLETA TABLETA O CAPSULA	$ 488	$ -	500	$ 244,000	REEMPAQUE
CEFALEXINA (BLISTER 12 UND) 500 mg CÁPSULA	$ 622	$ -	500	$ 311,000	REEMPAQUE
CIPROFLOXACINA (CLORHIDRATO) (BLISTER 10 UND) 500 MG CAPSULA	$ 454	$ -	100	$ 45,400	REEMPAQUE
DICLOXACILINA (BLISTER 10 UND) 500 mg CÁPSULA	$ 666	$ -	150	$ 99,900	REEMPAQUE
DOXICICLINA (BLISTER 10 UND) 100MG TABLETA O CAPSULA	$ 428	$ -	100	$ 42,800	REEMPAQUE
FLUCONAZOL (BLISTER 7 UND) 200 mg CAPSULA	$ 884	$ -	100	$ 88,400	REEMPAQUE
METRONIDAZOL (BLISTER 10 UND) 500 MG TABLETA	$ 351	$ -	200	$ 70,200	REEMPAQUE
NITROFURANTOINA (BLISTER 20 UND) 100 MG TABLETA O CAPSULA	$ 462	$ -	150	$ 69,300	REEMPAQUE
VITAMINA A (ACET. O PALMITATO) (BLISTER 10 UND) 50.000U.I TABLETA O CAPSULA	$ 375	$ -	900	$ 337,500	REEMPAQUE
FTLC - FORMULA TERAPEUTICA LISTA PARA EL CONSUMO PARA PACIENTE CON DESNUTRICION O RIESGO DE DESNUTRICION (PLUMPY NUT) JALEA 92 G	$ 8,384	$ 7,965	15	$ 133,725	
TOTAL				$ 1,512,905	

Aprobó:Andrea Arias
Elaboró: Angela Uribe

6) El valor de los medicamentos a solicitar y que compensa la reducción de precio de los medicamentos regulados corresponde a un millón quinientos doce mil novecientos cinco pesos ($ 1.512.905), se seleccionan los medicamentos del listado medicamentos en dosis unitaria (reempaque) se ha evidenciado un aumento en el consumo así mismos por que desde la implementación de dosis unitaria en el servicio farmacéutico la institución no solo optimizó el control de sus inventarios así mismo garantizo la entrega de medicamentos como antibióticos en empaque individualizado, garantizando una adherencia estricta a los horarios y esquemas prescritos por parte de los usuarios. En definitiva, esta intervención se consolida como una barrera de seguridad clínica indispensable que promueve el uso racional de los medicamentos y contribuye de manera activa y responsable contra la resistencia bacteriana. **7)** Una vez revisado, se hace necesaria aceptar el modificatoria del ajuste y modificación de precios de los medicamentos regulados según lo establecido en la Circular Número 000022 del 19 de junio de 2026 expedida por la comisión nacional de precios de medicamentos y dispositivos médicos. **8)** Que el Código Civil colombiano hace referencia a contrato o convención, como el acuerdo de voluntades que se debe celebrar entre dos o más partes, mediante el cual una se obliga para con la otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. **9)** Que en virtud de dicha autonomía las partes pueden modificar el documento contractual siempre y cuando sea convenido de mutuo acuerdo teniendo en consideración los fines y los principios de que trata la contratación estatal, la buena fe, la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos. **10)** Que teniendo en cuenta lo anterior la Gerencia aprueba la celebración de la presente modificación al contrato de suministro No 155 de 2026, previa expedición de la correspondiente disponibilidad presupuestal y Previa las siguientes consideraciones las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN DE CANTIDADES Y VALORES DE LOS MEDICAMENTOS -** Modificar parcialmente las cantidades y los valores correspondientes a los medicamentos contemplados en la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del Contrato de Suministro No. 155 de 2026, de conformidad con el cuadro comparativo técnico y económico que se incorpora en las consideraciones ya planteadas. La modificación tiene por finalidad ajustar las cantidades de los medicamentos a las necesidades institucionales de la E.S.E. Salud del Tundama, teniendo en cuenta la variación de los precios de mercado identificada durante la ejecución contractual y la disponibilidad económica resultante, de acuerdo con la justificación técnica, económica y presupuestal correspondiente. En consecuencia AUTORIZAR la modificación del contrato de suministro N° 155-2026 en el sentido de modificar las cantidades y valores de los siguientes medicamentos.

NOMBRE Y PRESENTACIÓN COMERCIAL	PRECIO DE COTIZACION POR EL PROVEEDOR	IVA	CANTIDAD A SOLICITADA	VALOR	OBSERVACION
ACICLOVIR (BLISTER 8 UND) 200 mg TABLETA	$ 372	$ -	190	$ 70,680	REEMPAQUE
AMOXICILINA (BLISTER 10 UND) 500 MG TABLETA TABLETA O CAPSULA	$ 488	$ -	500	$ 244,000	REEMPAQUE
CEFALEXINA (BLISTER 12 UND) 500 mg CÁPSULA	$ 622	$ -	500	$ 311,000	REEMPAQUE
CIPROFLOXACINA (CLORHIDRATO) (BLISTER 10 UND) 500 MG CAPSULA	$ 454	$ -	100	$ 45,400	REEMPAQUE
DICLOXACILINA (BLISTER 10 UND) 500 mg CÁPSULA	$ 666	$ -	150	$ 99,900	REEMPAQUE
DOXICICLINA (BLISTER 10 UND) 100MG TABLETA O CAPSULA	$ 428	$ -	100	$ 42,800	REEMPAQUE
FLUCONAZOL (BLISTER 7 UND) 200 mg CAPSULA	$ 884	$ -	100	$ 88,400	REEMPAQUE
METRONIDAZOL (BLISTER 10 UND) 500 MG TABLETA	$ 351	$ -	200	$ 70,200	REEMPAQUE
NITROFURANTOINA (BLISTER 20 UND) 100 MG TABLETA O CAPSULA	$ 462	$ -	150	$ 69,300	REEMPAQUE
VITAMINA A (ACET. O PALMITATO) (BLISTER 10 UND) 50.000U.I TABLETA O CAPSULA	$ 375	$ -	900	$ 337,500	REEMPAQUE
FTLC - FORMULA TERAPEUTICA LISTA PARA EL CONSUMO PARA PACIENTE CON DESNUTRICION O RIESGO DE DESNUTRICION (PLUMPY NUT) JALEA 92 G	$ 8,384	$ 7,965	15	$ 133,725	
TOTAL				$ 1,512,905	

PARÁGRAFO: La modificación se efectúa sin incrementar el valor total inicialmente pactado del contrato, de conformidad con el balance económico, el cual hace parte integral del presente documento. **CLÁUSULA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y**

EJECUCIÓN. - La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Parsa su ejecución NO se requiere requisito alterno. **CLAUSULA TERCERA: PERMANENCIA DE ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas del Contrato que no fueron objeto de modificación continúan vigentes.

Para constancia se firma en la ciudad de Duitama, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre 2026

La Contratante,

ANDREA LILIANA ARIAS PERDOMO
Gerente

El Contratista,

JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S
R/L MARIA ZORAIDA RINCON BAUTISTA
Contratista

Aprobó:Andrea Arias.
Elaboró: Angela Uribe